

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA **COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S. A. DE C. V.**, UBICADAS EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO DE RÍO PANUCO NÚMERO 38, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, DE ÉSTA CIUDAD; POR UNA PARTE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS SRES.: **LIC. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO**, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS; **LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS; **ARQ. MIGUEL ÁNGEL BOLAÑOS GARCÍA**, GERENTE DE SERVICIOS DIVISIÓN METROPOLITANA; **LIC. ANA LILIA RODRÍGUEZ MONROY**, SUBGERENTE DE RELACIONES LABORALES; **LIC. MARTHA ESTRADA FLORES**, SUPERVISOR DE PERSONAL; **LIC. ALBERTO ISRAEL PÉREZ MOLINA**, SUBGERENTE DE GESTIÓN OPERATIVA; **LIC. MARISOL GUERRERO CONTRERAS**, APODERADA LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE **TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA**, LOS SRES. **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ**, SECRETARIO GENERAL; **SRITA. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ IBARRA**, SECRETARIA DE TRABAJO; **SRITA. NORMA GABRIELA MENDOZA VILLALOBOS**, SECRETARIA DE CONFLICTOS FORÁNEOS; **SRITA. MARIA DE LOS ANGELES COLMENERO RANGEL**, 3ER VOCAL DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN NACIONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS; **SRITA. SILVIA CASTILLO FLORES**, SECRETARIA DE JUBILADOS; **SR. ABRAHAM REYES GALICIA**, PROSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, **SRITA. MARIA TERESA DE JESUS MACIAS GARCÍA**, PRESIDENTA DEL COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA; **SR. BRAULIO ESPINOZA GÓMEZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MATERIA DE TRABAJO; ASÍ COMO, LA **SRITA. YOLANDA RENDÓN LIZARRAGA**, COMISIONADA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; Y LOS SEÑORES **SALVADOR JACOBO OCELOT**, **PEDRO ARTURO ELGUERA RODRÍGUEZ**, **JUAN MANUEL MAGALLANES MADRIGAL**, **RUBEN OMAR HERNANDEZ GAYARDO**, **RAFAEL MARINO ROCHE**, **JOSE RAMON QUINTERO TERRONES**, **GIL VICENTE CASTILLO MORENO** Y **JOSE LUIS ALMARAZ AYALA**; TODOS ELLOS COMISIONADOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y POR EL COMITÉ DE LA SECCIÓN 87. **SRITA. MÓNICA JEANNETTE CONCEPCIÓN MORALES RODRÍGUEZ**, SECRETARIA GENERAL; **SRITA. DANYA JUDITH GARCÉS MARTÍNEZ**, SECRETARIA DEL INTERIOR Y RELACIONES; **SR. RICARDO PRESUEL PALMA**, SECRETARIO DE TRABAJO Y AJUSTES; **SR. JUAN ROBERTO RODRÍGUEZ MUNGUÍA**, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL; **SRITA. ERIKA BÁRCENAS LUGO**, SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DEPORTES; **SRITA. MARCIA SONIA JUÁREZ ALMAZÁN**, SECRETARIA DEL TESORO Y ACTAS; **SRITA. KARLA JUDITH ROJO LÓPEZ**, SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO; **SRITA. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ MILLÁN**, SECRETARIA DE JUBILADOS; **SRITA. MARÍA ELENA CERÓN GONZÁLEZ**, PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DE VIGILANCIA; **SR. GABRIEL CERVANTES TIRADO**, 1ER SECRETARIO DEL COMITÉ LOCAL DE VIGILANCIA; **SR. JOSÉ CELSO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, 2º SECRETARIO DEL COMITÉ LOCAL DE VIGILANCIA; **SR. JOAQUIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE HONOR Y JUSTICIA; **SRITA. CINDY MARIANA LÓPEZ GUZMÁN**, 1ER SECRETARIO DE LA COMISIÓN LOCAL DE HONOR Y JUSTICIA, **SR. EUSTACIO VAZQUEZ MARTINEZ**, 2º SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA; POR LA COMISIÓN REVISORA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECCIÓN 87, **SRITA. TANIA LIZBETH CABRERA GARCÍA**, (CIUDAD DE MÉXICO); **SR. ABRAHAM CASQUERA GÓMEZ DEL VILLAR** (Ciudad de México); **SR. ALFREDO ISAAC TAPIA MARTÍNEZ** (CIUDAD DE MÉXICO); **SR. GILBERTO HERNÁNDEZ RINCÓN** (NUEVA ROSITA, COAH.); **SR. RICARDO GÓMEZ AMBROCIO** (ACAPULCO, GRO.); **SR. ALVARO DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ** (MONTERREY, N.L.); ASÍ COMO LOS SRES. LICENCIADOS **JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES**, **CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA**, **MONICA ANAYA RAMOS**, **MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA**, **ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA**, **CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ**, **JUAN DOMÍNGUEZ TERCERO**, **HECTOR SOLANO CID**, **FERNANDO SOLANO CID**, Y **EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. MANIFESTANDO LAS PARTES COMPARECIENTES, QUE CON MOTIVO DE LAS PLÁTICAS QUE AL EFECTO HAN CELEBRADO, ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE

ERIKA BARCENAS L

María Teresa Rodríguez

J. Cuervo

Ch...

CONVENIO, MEDIANTE EL CUAL DAN POR REVISADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES EN LA EMPRESA, EN SU ASPECTO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL CICLO 2024-2026, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DECLARAN EMPRESA Y SINDICATO QUE TIENEN CELEBRADO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE RIGE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, EN LOS DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO QUE ACTUALMENTE TIENE LA EMPRESA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MISMO QUE OBRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y DE REGISTRO LABORAL, CON EL NÚMERO CC-54/1986-XXII, -----

II. DECLARAN LAS PARTES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE TIENEN FIRMADO, HAN CELEBRADO DIVERSAS PLÁTICAS CONCILIATORIAS Y EN VIRTUD DE QUE HAN LLEGADO A UN ARREGLO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA OBLIGARSE, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIESE LUGAR.-----

SEGUNDA. - LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR UN INCREMENTO DEL 5.1% (CINCO PUNTO UNO POR CIENTO) (CLÁUSULA 57) A LOS SALARIOS TABULADOS, PARA AQUELLOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y JUBILADOS CON UN SALARIO MENOR A \$1,245.50 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) DIARIOS Y AL RESTO UN INCREMENTO DE \$63.52 (SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) DIARIOS. DICHO INCREMENTO SERÁ EFECTIVO A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024 Y SERÁ CUBIERTO EN LA NÓMINA SUBSECUENTE A LA FECHA EN LA QUE SE CONOZCA EL RESULTADO DE LA CONSULTA QUE REALICEN LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO-----

TERCERA. - LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR EFECTOS DE INDEXACIÓN, EL INCREMENTO SALARIAL PACTADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, REPERCUTE EN LAS CLÁUSULAS 61 INCISO "A" Y 67 INCISOS "A", "B" Y "F" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: CLÁUSULA 61, (MANEJO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES) DE \$31.30 POR JORNADA O FRACCIÓN, SE INCREMENTA A \$32.90 (TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.); (MANEJO DE BICICLETAS) DE \$3.05 POR JORNADA O FRACCIÓN, SE INCREMENTA A \$3.21 (TRES PESOS 21/100 M.N.) POR EFECTO DE INDEXACIÓN; CLÁUSULA 67 INCISO "A" (AYUDA PARA RENTA) DE \$68.53 DIARIOS, SE INCREMENTA A \$73.53 (SETENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) POR EFECTO DE INDEXACIÓN MÁS \$1.50 POR DÍA, POR LO QUE SERÁN \$514.71 (QUINIENTOS CATORCE PESOS 71/100 M.N.) SEMANARIOS O LA PARTE PROPORCIONAL, CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES QUE LABOREN MENOS DE CINCO DÍAS A LA SEMANA; CLÁUSULA 67 INCISO "A" (AYUDA DE PASAJES) DE \$35.11, SE INCREMENTA A \$38.40 (TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M. N.) POR EFECTO DE INDEXACIÓN MÁS \$1.50 POR DÍA, ES DECIR, \$268.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.) SEMANARIOS O LA PARTE PROPORCIONAL, CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES QUE LABOREN MENOS DE CINCO DÍAS A LA SEMANA; CLÁUSULA 67 INCISO "B" (SALIR A ALTAS HORAS DE LA NOCHE) DE \$5.69 POR JORNADA O FRACCIÓN A \$5.98 (CINCO PESOS 98/100 M.N.) POR EFECTO DE INDEXACIÓN; CLÁUSULA 67 INCISO "F" (AYUDA PARA DESPENSA) DE \$43.08 DIARIOS, INDEXADA, SE INCREMENTA A \$45.28 (CUARENTA Y CINCO PESOS 28/100 M. N.) DIARIOS, POR LO QUE

Erika Barceñas L.

Mano Tenso Paralelo H.

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the document, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)

SERÁN \$316.96 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M. N.) SEMANARIOS O LA PARTE PROPORCIONAL CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES QUE LABOREN MENOS DE CINCO DÍAS A LA SEMANA; POR LO QUE HACE AL INCENTIVO POR PUNTUALIDAD, SE INCREMENTA POR EFECTO DE INDEXACIÓN, DE \$54.99 A \$57.79 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.), LOS INCREMENTOS SERÁN VIGENTES A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2024 Y SERÁ CUBIERTO EN LA NÓMINA SUBSECUENTE A LA FECHA EN LA QUE SE CONOZCA EL RESULTADO DE LA CONSULTA QUE REALICEN LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CUARTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR UN 5% LA PRIMA VACACIONAL, PASANDO DE 170% A UN 175%.

QUINTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LOS PERMISOS CONVENIDOS EN LA CLÁUSULA 83 INCISO B), PARA OTORGAR UN (1) DÍA ADICIONAL POR FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE, PADRES O HIJOS Y UN (1) DÍA ADICIONAL POR EL FALLECIMIENTO DE HERMANOS.

SEXTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LA PRESTACIÓN DE BECAS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 99 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES, DE \$13,636,120.00 A \$14,486,120.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.); BECAS PARA TRABAJADORES DE \$9,348,040.00 A \$10,198,040.00 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); EN TALES CONDICIONES LA OBLIGACIÓN A CUMPLIRSE A FUTURO EN LOS MESES DE ENERO DE CADA AÑO, SERÁ POR LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS, POR LO TANTO LA EMPRESA SE OBLIGA POR ESTE AÑO A ENTREGAR AL SINDICATO EL PRÓXIMO 30 DE JUNIO DEL 2024, LA DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS ACTUALES PAGADOS EN ENERO DE ESTE AÑO Y EL INCREMENTO CONCEDIDO.

SÉPTIMA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LOS GASTOS FUNERARIOS ACTIVOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 140, DE 226 A 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO) DÍAS DE SALARIO.

OCTAVA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LOS GASTOS FUNERARIOS JUBILADOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 149, DE 142 A 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) DÍAS DE PENSIÓN.

NOVENA.- COMO ASPECTO DE PREVISIÓN SOCIAL LA EMPRESA ENTREGARÁ AL SINDICATO EL PRÓXIMO 30 DE JUNIO DE 2024, COMO APORTACIÓN ÚNICA Y POR ÚNICA OCASIÓN, BAJO EL CONCEPTO DE ÚTILES ESCOLARES LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA UNO DE LOS 3,230 TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS, ESTO ES, UN TOTAL DE \$4,845,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); B) LA APORTACIÓN ÚNICA DE LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) POR CONCEPTO DE AYUDA EDIFICIOS SINDICALES, C) LA APORTACIÓN ÚNICA DE LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) POR CONCEPTO DE GASTOS DE REVISIÓN, Y D) LA APORTACIÓN ÚNICA DE LA CANTIDAD DE \$1,030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), POR CONCEPTO DE APOYO PARA EL DEPORTE.

DÉCIMA.- TABULADOR DE SALARIOS. COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DEL 5.1% (CINCO PUNTO UNO POR CIENTO) AL SALARIO DETALLADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO SE HAN CONFORMADO LOS SALARIOS PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS CATEGORÍAS EXISTENTES EN LA EMPRESA, POR ELLO SE ANEXA EN UNA FOJA ÚTIL EL TABULADOR DE SALARIOS QUE SERÁ VIGENTE A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL 25 DE ABRIL DEL 2024, EL CUAL RATIFICAN EMPRESA Y SINDICATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVIVENCIA PERSONAL JUBILADO. DADOS LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EMPRESA Y SINDICATO COINCIDEN EN QUE EL PERSONAL JUBILADO DEBE CONTAR CON OPCIONES ADICIONALES PARA REALIZAR EL PASE DE SUPERVIVENCIA. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, LA EMPRESA SE COMPROMETE A

ERIK BARCELOS L.

Mano Tenca Ponce M.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the document, including large signatures on the left and right margins, and smaller ones interspersed with the printed text.

EXPLORAR ALTERNATIVAS CONFIABLES, SEGURAS Y EFICIENTES QUE, CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS Y DATOS PERSONALES DE LOS JUBILADOS, LES PERMITA DECIDIR SI REALIZAN ESTE TRÁMITE DE FORMA PRESENCIAL O DIGITAL; POR LO QUE LA EMPRESA SE COMPROMETE A PRESENTAR AL SINDICATO EN EL MARCO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2024-2026 LAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES QUE EXISTEN EN EL MERCADO, A PARTIR DE LAS CUALES EMPRESA Y SINDICATO TRABAJARÁN CONJUNTAMENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO QUE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN ESTE PUNTO DE CONVENIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PUNTO DE CONVENIO. CALZADO DE PROTECCIÓN, UNIFORMES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. EMPRESA Y SINDICATO REFRENDAN SU COMPROMISO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., COMO UNA ALTÍSIMA PRIORIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y DESEMPEÑO COTIDIANO. LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 95 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, RATIFICA QUE LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN CALZADO DE PROTECCIÓN, UNIFORMES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE MANERA OPORTUNA Y CONFORME A NORMAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD. EL CALZADO DE PROTECCIÓN Y LA ROPA DE SEGURIDAD SERÁN PROPORCIONADOS CONFORME A LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE FORMALIZADA EN EL ACTA QUE PARA TAL EFECTO SE ACUERDE PARA EL AÑO CALENDARIO CORRESPONDIENTE. LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2024, SE ELABORE UN PLAN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MIXTA CENTRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA REVISAR LA CALIDAD DEL CALZADO Y DE LA ROPA DE SEGURIDAD; CON EL OBJETIVO DE PODER DETECTAR LAS POSIBLES NECESIDADES Y MEJORAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES. LA EMPRESA SE COMPROMETE A RECIBIR, REVISAR, ATENDER Y/O PRESENTAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE MANERA OPORTUNA, A LAS PETICIONES PRESENTADAS POR EL SINDICATO RELACIONADAS CON CALZADO DE PROTECCIÓN, UNIFORME DE SEGURIDAD, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES. EN ESTE SENTIDO Y EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR MENCIONADO, EMPRESA Y SINDICATO COINCIDEN EN QUE CONTAR CON ESTOS INSUMOS ES UNA CONDICIÓN FUNDAMENTAL PARA CUIDAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES; EJECUTAR LAS ACTIVIDADES LABORALES CON EFICIENCIA, CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD; ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y ATENCIÓN A NUESTROS CLIENTES. -----

DÉCIMA TERCERA.- PUNTO DE CONVENIO COMEDORES. EMPRESA Y SINDICATO COINCIDEN EN QUE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN EN LOS COMEDORES EXISTENTES DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE, VALOR NUTRICIONAL, INOCUIDAD Y COSTOS, POR LO QUE SE REVISARÁN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE SE REALICEN EN CONDICIONES SALUDABLES Y DIGNAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA TAL EFECTO, LAS PARTES SE REUNIRÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2024.-----

DÉCIMA CUARTA.- PUNTO DE CONVENIO SEGURIDAD E HIGIENE. RATIFICANDO LOS ACUERDOS SUSCRITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS ÚLTIMAS REVISIONES SALARIALES Y CONTRACTUALES, EMPRESA Y SINDICATO SE REUNIRÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A CUATRO SEMANAS UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTE REVISIÓN CONTRACTUAL, PARA VERIFICAR DE MANERA PERIÓDICA LOS AVANCES EN LOS PUNTOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, REGISTRANDO EN MINUTAS LO SIGUIENTE: A) CUMPLIMIENTO DE LAS MINUTAS DE RECORRIDOS QUE SE HAN REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS. B) COORDINAR LOS RECORRIDOS EN LAS PORTERÍAS POR LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, A FIN DE IDENTIFICAR SI EXISTEN CONDICIONES

ERIKA BARCENAS L.

Hania Teneso Barrios H.

(Multiple handwritten signatures in blue and black ink are scattered throughout the page, including some that appear to be crossed out or heavily scribbled over.)

INSEGURAS, PELIGROSAS Y QUE PUEDAN CAUSAR ENFERMEDADES A LOS TRABAJADORES; ASÍ COMO LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR. C) POR LO QUE UNA VEZ QUE SE CONOZCAN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS SE REALIZARAN LAS ACCIONES TENDIENTES A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA REGISTRADA. LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TALES COMO: LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO, Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- PUNTO DE CONVENIO SISTEMA RIS.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN ATENDER Y RESOLVER LOS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SINDICATO RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE INCIDENCIAS EN SITIO (RIS), INCLUYENDO LOS RELATIVOS AL PAGO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO, LLEVANDO A CABO LAS REUNIONES REQUERIDAS AL TÉRMINO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2024-2026.

DÉCIMA SEXTA.- VIÁTICOS.- EMPRESA Y SINDICATO MANIFIESTAN HABER LLEGADO A UN ACUERDO CON RELACIÓN AL INCREMENTO EN EL TABULADOR DE VIÁTICOS (QUE CONTIENE LOS CONCEPTOS DE GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE CAMINO), EL CUÁL SERÁ DEL 11% ASÍ COMO UN INCREMENTO DE \$20.00 EN EL CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE HOSPEDAJE. POR LO QUE EL DÍA 30 DE MAYO SE ELABORARA EL CONVENIO RESPECTIVO QUE CONTENGA LOS ACUERDOS A LOS QUE HAN LLEGADO LAS PARTES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PUNTO DE CONVENIO. CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL. ATENDIENDO LA PETICIÓN DEL SINDICATO, LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SE REUNIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS AL TÉRMINO DE LA PRESENTE REVISIÓN CONTRACTUAL, A FIN DE EVALUAR LOS LUGARES EN LOS QUE SE IMPARTIRÁ UN CURSO DE PROTECCIÓN CIVIL AL PERSONAL SINDICALIZADO.

DÉCIMA OCTAVA.- PUNTO DE CONVENIO. VACANTES Y CATEGORÍAS.- LA EMPRESA REQUIERE AL SINDICATO SE INTEGRE EN UN PUNTO DE CONVENIO, LAS CLÁUSULAS 143 Y 144 QUATER, REFERENTES A LAS CONDICIONES DE JUBILACIÓN CON BASE AL CONVENIO DE HOMOLOGACIÓN DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1986.

DE LA MISMA MANERA MANIFIESTAN QUE SE CUBRIRÁN LAS 156 VACANTES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES, MISMAS QUE SERÁN ASIGNADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PARA COMPLETAR LA PLANTILLA DE 1,500 TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2009.

LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN APLICAR 140 CONVERSIONES DE ASEADOR MENSAJERO A PORTERO VELADOR EN FORÁNEAS, ASÍ COMO 60 EN LA ZONA METROPOLITANA, MISMAS QUE SERÁN CUBIERTAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, CONSERVANDO LA PLANTILLA ESTABLECIDA DE 1,500 TRABAJADORES.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSITORIO 24°.- PRESTAMOS A LA VIVIENDA. EN RELACIÓN AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO PARA EL EFECTO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA, PRÉSTAMOS PARA AYUDA A LA VIVIENDA, SE DETERMINA QUE EL MONTO MÁXIMO DE PRÉSTAMO SERÁ DE \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO, DICHS PRÉSTAMOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA CAPACIDAD DE PAGO DEL SOLICITANTE.

VIGÉSIMA.- TRANSITORIO 26°.- CAPACITACIÓN.- EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, EMPRESA Y SINDICATO ACUERDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CONCLUIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE ENSEÑANZA Y ADIESTRAMIENTO DE MENSAJERÍA Y PORTERÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO. 2. AL TÉRMINO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL AÑO 2024, LA COMNCA ANALIZARÁ LOS CURSOS Y TALLERES IMPARTIDOS, ASÍ MISMO, DEFINIRÁ AQUELLOS QUE REQUIERAN LA ACTUALIZACIÓN DE SU CONTENIDO DIDÁCTICO, PARA SOLICITARLO AL INTELMEX Y ACORDARÁ LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE CURSOS. 3. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III BIS, DE LA PRODUCTIVIDAD, FORMACIÓN Y

Humberto Tenorio Contreras H.

ERIKA BARCENAS L.

[Handwritten signatures and initials]

CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO, EN LOS DIVERSOS ACUERDOS CONTRAÍDOS EN REVISIONES CONTRACTUALES Y SALARIALES, LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGAR LA CAPACITACIÓN ESTABLECIENDO PROGRAMAS PARA EL TOTAL DE LA PLANTILLA DE SUS TRABAJADORES, MISMOS QUE SERÁN ACORDADOS CON LA COMNCA. ESTOS PROGRAMAS CONCLUIRÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS. LA COMISIÓN MIXTA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DARÁ SEGUIMIENTO PUNTUAL AL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ASÍ COMO AL ACUERDO SOBRE CAPACITACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL 2023, EMITIENDO LOS REPORTES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSITORIO NUEVO.- CURSO EXAMEN DE CENEVAL.- EMPRESA Y SINDICATO ACUERDAN IMPULSAR QUE SUS TRABAJADORES, SE PREPAREN DE LA MEJOR MANERA PARA OBTENER EL NIVEL DE LICENCIATURA, POR LO CUAL LA EMPRESA SE COMPROMETE A PAGAR UN CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN DEL CENEVAL. 1. LOS INTERESADOS EN TOMAR DICHO CURSO DEBERÁN HACER SU SOLICITUD AL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DE LA SECCIÓN EN DONDE RADIQUE Y ESTE A SU VEZ LO ENVIARA DE MANERA INMEDIATA AL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DE LA SECCIÓN 87 DEL SINDICATO, QUIEN ENTREGARA A LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD. 2. ESTA ÚLTIMA VERIFICARÁ QUE LOS POSTULANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE EFECTO ESTABLECE EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR. 3. DENTRO DE LAS OPCIONES QUE PROPONGA EL POSTULANTE, LA EMPRESA DETERMINARÁ EL INSTITUTO EN EL QUE ESTUDIARÁ DICHO CURSO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON LA VALIDEZ DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS. 4. LA EMPRESA PAGARÁ UN CURSO POR SOLICITANTE. 5. EN EL CASO EN QUE EL POSTULANTE NO CUENTE CON EL RECURSO ECONÓMICO PARA COSTEAR LA APLICACIÓN DEL EXAMEN, EL TRABAJADOR PODRÁ SOLICITAR ALGUNO DE LOS PRÉSTAMOS VIGENTES, PARA LO CUAL LA EMPRESA GESTIONARÁ SU AUTORIZACIÓN CON LA PRIORIDAD CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUNTO DE CONVENIO CLÁUSULAS QUÁTER. DECLARACIÓN. ATENDIENDO EL CONVENIO DE HOMOLOGACIÓN Y EQUILIBRIO DE PRESTACIONES FIRMADO ENTRE LAS PARTES EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 1986, EMPRESA Y SINDICATO, ESTÁN DE ACUERDO EN LO SIGUIENTE: I.- LAS PARTES ANEXAN EN EL PRESENTE CONVENIO LA REDACCIÓN DE LAS CLÁUSULAS 143 QUÁTER Y 144 QUÁTER DEL CONTRATO COLECTIVO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CC-54/1986-XXII, COMO ANEXO "1" CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. II.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN ARMONIZAR TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE VINCULEN CON EL PRESENTE ACUERDO.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL TEXTO DE LAS CLÁUSULAS QUE HAN SIDO REVISADAS, ACEPTADAS Y MODIFICADAS SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LA EMPRESA Y SINDICATO, FORMANDO PARTE DEL PRESENTE CONVENIO. DICHAS CLÁUSULAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: 34, 57, 61 INCISO A), 67 INCISOS A), B) Y F), 71, 72, 74, 77, 78, 79, 83 B), 99, 140, 149.

VIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES HAN PACTADO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS SE ANEXAN AL PRESENTE Y FORMARÁN PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL TEXTO NUMERADO QUE SON EL 5°, 24°, 26° Y NUEVO.

VIGÉSIMA QUINTA.- EMPRESA Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS CLÁUSULAS Y ARTÍCULOS TRANSITORIOS ANTERIORMENTE PACTADOS Y QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, FORMANDO PARTE DEL MISMO, ENTRARÁN EN VIGOR Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 25 DE ABRIL DEL 2024, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE EN SU TEXTO INDIQUEN UNA FECHA DE APLICACIÓN O VIGENCIA DEFINIDA DE MANERA PARTICULAR.

VIGÉSIMA SEXTA .- LAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE NO

ERIKA BARCENAS L.

MARÍA TERESA PONCE DE LEÓN


JOSÉ HÉCTOR


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HAN SIDO SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁN VIGENTES EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN LOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN REDACTADAS.----- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SOLICITARON LA AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, PERO DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DE LAS CLAUSULAS 34, 57, 61 INCISO A), 67 INCISOS A), B) Y F), 71, 72, 74, 77, 78, 79, 83 B), 99, 140, 149, ASÍ COMO EL ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVO, 5º, 24º Y 26º DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 390 TER DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, EL SINDICATO DEBERÁ SOMETER EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS QUE SE MODIFICAN A LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 390 TER DE LA LEY LABORAL, Y APROBADO ESTE, EL SINDICATO EMPLAZANTE DARÁ POR SATISFECHO EL PLIEGO DE PETICIONES QUE CON EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA DIRIGIÓ A LA EMPRESA, OBLIGÁNDOSE A RATIFICAR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y SU TABULADOR SALARIAL ANEXO, ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, PARA SU APROBACIÓN Y DEPÓSITO EN EL EXPEDIENTE CC-54-XII, DANDO POR REVISADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN SU ASPECTO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO POR PARTE DEL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SEÑORES LICs. JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES, CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA, MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA, ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA, CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ, HÉCTOR SOLANO CID, FERNANDO SOLANO CID, JUAN DOMÍNGUEZ TERCERO Y EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y POR LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S. A. DE C. V. A LOS SEÑORES LICs. MARISOL GUERRERO CONTRERAS, JORGE DÍAZ DÁVALOS Y DANIEL MONDRAGÓN VELAZQUEZ EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE


LIC. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO
APODERADO GENERAL DE COMPAÑÍA DE
TELÉFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V.


ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE
TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA
MEXICANA.



**TABULADOR SALARIAL DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE CTBR
DE ACUERDO A LA REVISION CONTRACTUAL QUE ENTRA EN VIGOR
A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DEL 2024
(INCREMENTO DEL 5.10%)**

ELEVADORISTA, ASEADOR MENSAJERO Y ASEADORA EN DORMITORIO NO R.L.	PORTERO VELADOR Y ASEADORA EN DORMITORIO QUE R.L.	PORTERO ESPECIAL	TRABAJADOR EN TRANSITO NOMINATIVO
SALARIO \$	SALARIO \$	SALARIO \$	SALARIO \$
354.73	392.29	435.68	435.68

**POR LA COMPAÑIA DE TELÉFONOS Y BIENES
RAÍCES, S.A. DE C.V.**

LIC. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO
APODERADO GENERAL

**POR EL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA
REPÚBLICA MEXICANA**

ING. FRANCISCO HERNANDEZ JUAREZ
SECRETARIO GENERAL